



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo N° 11001400300220150001800

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., encuentra el despacho que en este asunto se cumple el evento contemplado en el numeral 1° de dicha disposición.

Lo anterior, por cuanto mediante auto del 16 de agosto de 2022, se requirió a la parte demandante para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpliera con la carga procesal que le correspondía para el impulso del proceso, efectuado las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del C.G.P.; no obstante, vencido el término señalado la parte actora no acreditó haber procedido de conformidad, ni realizó manifestación alguna al respecto, así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - COONALRECAUDO-** contra **EDWAR ALEXANDER HERNANDEZ MATEUS** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Previo al pago de expensas, practíquese el **DESGLOSE** del documento base de la acción y/o de los documentos aportados, a favor de la parte actora, dejándose constancia que podrá presentar de nuevo la demanda transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia (Literal F, Numeral 2 del Art. 317 C.G.P.)

TERCERO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese. Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde y, en caso de no ser así, entréguese los dineros que obren en el presente asunto al demandado.

CUARTO: Sin condena en costas por no haberse causado.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

K.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
90 hoy **28 de noviembre de 2022**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario